

Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0003-RE

Quito, D.M., 18 de enero de 2023

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Ing. Katya Lorena Bastidas Burbano  
**Gerente General**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS  
AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMEN ES  
ESPECIALES –EPMSA**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el sector público comprende: “[...] 2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, [...]; y, 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: “*las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas manifiesta que: “*Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. [...]*”;

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0003-RE**

**Quito, D.M., 18 de enero de 2023**

**Que**, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo manifiesta que: *“Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.”*;

**Que**, el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo manifiesta que: *“Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”*;

**Que**, el artículo 136 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: *“Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo.”*;

**Que**, el artículo 196 *Ibíd*em establece que:

*“Objeto principal.- El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente: [...]*

- c. Prestar servicios públicos aeroportuarios, a través de la infraestructura a su cargo;*
- d. Ejercer todas las atribuciones y facultades que, en calidad de Unidad de Gestión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se le asignare de conformidad con el Decreto Ejecutivo 885 del 23 de octubre de 2000, publicado en el Registro Oficial No. 198 de 7 de noviembre de 2000, o el régimen que le sustituya; y,*
- e. Las demás actividades operativas, complementarias y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la gestión e infraestructura aeroportuaria y de las zonas francas y regímenes especiales. [...]*”;

**Que**, mediante resolución EPMSA-GG-2022-0058-RE de 29 de julio de 2022, se expidió el Reglamento Interno para la gestión y destino de objetos olvidados en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito;

**Que**, luego de haberse efectuado la primera subasta en el año 2022, es necesario introducir reformas al referido reglamento, con el fin de mejorar el proceso de gestión de objetos olvidados; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0003-RE**

**Quito, D.M., 18 de enero de 2023**

**Resuelve:**

**Expedir la resolución reformativa al Reglamento Interno para la gestión y destino de objetos olvidados en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, expedido mediante resolución EPMSA-GG-2022-0058-RE de 29 de julio de 2022**

**Art. 1.-** Sustitúyase el artículo 13 por el siguiente:

*“Art. 13.- Procedimiento de la subasta.- En el día y hora señalados, intervendrán:*

- 1. El servidor del área de bienes de la Dirección Administrativa que intervino en la clasificación de los objetos olvidados, quien actuará como subastador y dirigirá la diligencia; de manera discrecional propondrá el valor de inicio de la subasta por cada grupo, receptorá las posturas de los interesados por cada grupo y los adjudicará al mejor postor.*
- 2. Un delegado de la Dirección Financiera, quien recaudará el dinero en efectivo y otorgará un recibo al adjudicado, en el que se señale la cantidad de dinero recibido como pago de los objetos adjudicados.*
- 3. La Secretaria de objetos olvidados, quien es la responsable de los bienes y la entrega correcta de los bienes subastados y adjudicados.*

*Del procedimiento de subasta se dejará constancia en un acta que será suscrita por el servidor del área de bienes de la Dirección Administrativa, el delegado de la Dirección Financiera y la Secretaria de objetos olvidados.”*

**Art. 2.-** Sustitúyase el artículo 14 por el siguiente:

*“Art. 14.- Pago y entrega recepción.- Inmediatamente terminada la pública subasta y en el mismo día, el postor efectuará el pago de los objetos olvidados adjudicados, únicamente en dinero en efectivo, en moneda de curso legal, que será entregado al delegado de la Dirección Financiera de la EPMSA. Este funcionario será responsable de depositar en la cuenta de la EPMSA los valores que reciba, en el mismo día de la subasta.*

*La Secretaria de objetos olvidados, el delegado de la Dirección Financiera y el postor adjudicado, suscribirán un acta de entrega recepción, que contendrá la descripción de*

**Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0003-RE**

**Quito, D.M., 18 de enero de 2023**

*los bienes adjudicados y su valor, en dos ejemplares, una para la EPMSA y otra para el postor adjudicado, la misma que le servirá de título de propiedad.”*

**Disposiciones finales**

**Primera.-** Encárguese de la ejecución y cumplimiento de esta resolución a la Dirección Operativa de Seguridad.

**Segunda.-** Se dispone a la Unidad de Comunicación publique la presente resolución en la página web institucional de la EPMSA.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Katya Lorena Bastidas Burbano  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS**  
**AEROPORTUARIOS**

Copia:

Señor Doctor  
Raúl Alejandro Medina Jiménez

**Gerente Jurídico**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -**  
**GERENCIA JURÍDICA**

Señorita Ingeniera  
Vanessa Alejandra Torres Salazar  
**Gerente Administrativa Financiera**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -**  
**GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

